



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-17340141- -GDEBA-HIGAGSMMSALGP - BARRIO - Bonif Dec 4978/84 - Recti  
fecha

---

**VISTO** el EX-2019-17340141-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, del cual surge que resulta necesario regularizar la situación de Marisol BARRIO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la RESO-2021-2437-GDEBA-MSALGP, se le reconoció la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, por desempeñar sus tareas en el Servicio Neonatología, desde el 1 de junio del 2017 y hasta la fecha de notificación, otorgándosele por el artículo 2° dicha bonificación, a partir de esta última fecha, sin mayores aportes previsionales;

Que a orden 57 el Departamento Regimenes Estatutarios Especiales y la Subdirección de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal advierten que por un error involuntario se consignó como fecha de reconocimiento de la bonificación en cuestión el 1 de junio del 2017, siendo la correcta a partir del 1 de junio del 2018, motivo por el cual corresponde rectificar la RESO-2021-2437-GDEBA-MSALGP, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, el cual establece que "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*";

Que a orden 60 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar la RESO-2021-2437-GDEBA-MSALGP, la parte inherente a Marisol BARRIO (D.N.I. 26.946.519 - Clase 1978 - Legajo Provisorio 607.095), agente del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dejando establecido que el reconocimiento de la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, por desempeñar sus tareas en el Servicio Neonatología, debe concretarse desde el 1 de junio del 2018, y no como se consignara en el referido acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.